

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ POAQUIL,
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Alfredo Simón Morales
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Poaquil, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0140-2011. de fecha 19 de enero de 2011. han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José Poaquil, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Falta de Manuales de Procedimientos .
- 3 No existe la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-
- 4 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de





Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se comprobó que los cheques emitidos de la Cuenta Única del Tesoro, para el pago de facturas de gastos de funcionamiento e inversión, no llevan leyenda “NO NEGOCIABLE”.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.” El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 498, establece “En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.”

Causa

Lo anterior se debe al haber incumplido en la colocación de la leyenda NO NEGOCIABLE en los cheques emitidos por la Tesorería Municipal.

Efecto

La deficiencia anterior ha causado que los cheques emitidos por la Tesorería Municipal, puedan ser objeto de alteraciones por personas ajenas al beneficiario o darle otro fin, situación que pueda repercutir en detrimento de los recursos municipales.

Recomendación

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, deberá implementar mecanismos a efecto de que los cheques emitidos lleven la leyenda NO NEGOCIABLE.

Comentario de los Responsables



En Oficio s/n, de fecha: 22 de febrero de 2011, manifiestan: “Del presente hallazgo, se informa que inmediatamente se tomaron las acciones correspondientes, se solicitó al consultor nombrados por parte del proyecto SIAF del Ministerio de Finanzas Públicas, para que condicionara el software de emisión de cheques, y que automáticamente en le emisión de los mismos de una vez estampara en ellos la leyenda de NO NEGOCIABLE, así como actualmente los cheques que se están emitiendo ya contiene dicho requisito.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que por descuido de los funcionarios municipales no se cumplió con lo que establece la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Procedimientos .

Condición

Al revisar los egresos, se comprobó que existen facturas por concepto de compra de combustible (diesel y gasolina) para la maquinaria municipal y para la bomba que suministra el servicio de agua potable, sin existir ningún control en su consumo, lo cual confirma la falta de Manuales y Procedimientos.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales, de mantener un control eficiente en lo que se refiere al consumo del combustible.

Efecto

No se puede determinar con exactitud, la cantidad de combustible que se utilizó en los diferentes trabajos realizados en base a la programación previamente



establecida en las diferentes comunidades del municipio, lo cual puede provocar menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá solicitar apoyo institucional, a efecto de que se elabore un manual que sirva para controlar eficientemente el uso del combustible utilizado por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 22 de febrero de 2011, manifiestan: "Para desvanecer el presente hallazgo, a través del Despacho del Alcalde Municipal, se tomarán las acciones inmediatas para contratar al profesional en materia legal, quien hará el estudio y propongá el REGLAMENTO DE USO DECOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, para posteriormente se eleve a la Corporación Municipal para su conocimiento, análisis y respectiva aprobación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales, aceptaron que el control del combustible, es una actividad que debe atenderse en forma inmediata.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00.

Hallazgo No.3

No existe la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-

Condición

Se comprobó que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, no se encuentra debidamente integrada, ya que falta el Encargado del Almacén.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal I, (MAFIM I), Módulo IV numeral 1.1.2 indica "El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de Control."



Causa

Lo anterior se debe a que no existe un control adecuado, por parte de una persona responsable del movimiento de ingreso y salida, así como la custodia de los bienes y suministros adquiridos por la Municipalidad, utilizando para el efecto las formas correspondientes.

Efecto

La deficiencia anterior ha causado que no se tenga un registro exacto de la aplicación y uso de los bienes y suministros, lo cual puede provocar pérdida de los mismos, afectando de esta manera el Erario Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe proceder a nombrar a un Encargado de Almacén, a la mayor brevedad posible, para que los registros contables se lleven como corresponde, de acuerdo con las atribuciones indicadas en los manuales respectivos.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 22 de febrero de 2011, manifiestan: “Para desvanecer el presente hallazgo, el Despacho del Alcalde Municipal, tomará las acciones pertinentes para contratar a una persona que llene el perfil adecuado, a efecto se haga cargo del Control de Almacén de Bienes y Suministros, con el propósito de atender la presente recomendación de la Auditoría Gubernamental, y así integrar de mejor manera la Administración Financiera Integrada Municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales, aceptaron que es conveniente el nombramiento de una personal para el control y registro de los bienes y suministros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.4**Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria****Condición**

Se comprobó que existe deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria del año 2010, ya que se realizaron varios préstamos internos de la fuente 42-1501-0001-01, Construcción de Asfalto del Calvario a Siquitacaj, para las fuentes: 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ Inversión, 22 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión y 29 Impuesto de Circulación de Vehículos Inversión siendo las siguientes cantidades Q5,000.00; Q5,000.00; Q9,000.00; Q30,000.00; Q268,000.00; Q30,000.00; Q40,000.00; para hacer un total de Q387,000.00, amparados por el Acuerdo Municipal, según Acta Número 40-2010, Punto Segundo de fecha seis de octubre de 2010 del Concejo Municipal, con la obligación de devolverlos durante el año 2011.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, sub numeral 4.22, indica “Control de la Ejecución Presupuestaria. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto.”

Causa

Lo anterior se debe a que las autoridades municipales no cumplieron con la programación del presupuesto aprobado para el año 2010, ya que autorizaron préstamos de la fuente 42 para las fuentes 21, 22 y 29 para la construcción de otras obras de infraestructura.

Efecto

La deficiencia anterior, ha causado que no se utilicen apropiadamente los recursos para lo cual fueron presupuestados, causando un desfase en la ejecución presupuestaria y el incumplimiento al plan operativo anual.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que oportunamente se proceda a devolver el préstamo a la fuente 42 y se proceda a la construcción de las obras presupuestadas correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número las autoridades municipales indican: “Con atención al oficio DAM-0140-2011-04 con fecha 17 de febrero de 2011, de manera respetuosa comentamos como Consejo Municipal de esta municipalidad de acuerdo al Hallazgo No. 1 dirigido al Alcalde Municipal y su Corporación puesto que se hizo algunos prestamos entre fuentes 42-1501-0001-01 construcción de asfalto del



calvario a Saquiticaj para las fuentes 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ Inversión, 22 Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional Inversión y 29 Impuesto de Circulación de vehículos Inversión, con cuyas cantidades: Q.5,000.00, Q.5,000.00, Q.9,000.00, Q.30,000.00, Q.268,000.00, Q.30,000.00 y Q.40,000.00 para hacer un total de Q.387,000.00, por lo que el Consejo Municipal actualmente está haciendo énfasis en este punto para poder devolverlos, en las fuentes debitadas y la terminación de este proyecto ya que actualmente se está trabajando para el mismo, anteriormente se priorizó otros proyectos sin percatar el cumplimiento de este proyecto de acuerdo a las necesidades más urgentes de las comunidades.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales, aceptaron que realizaron préstamos entre fuentes para ejecutar obras que no estaban presupuestadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros de la Corporación Municipal a razón de Q4,000.00, cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se estableció que en los siguientes proyectos de infraestructura: Reconstrucción Drenaje Sanitario y Pluvial Calle Central San José Poaquil, Chimaltenango, por Q256,163.82; Circulación y Muro de Contención Puesto de Salud Aldea Ojercaibal, San José Poaquil, Chimaltenango por Q214,668.87; valores sin el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, falta la publicación de aprobación de adjudicación, falta de publicación de los Contratos y falta de aprobación de los Contratos respectivos, en Guatecompras.

Criterio

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Artículo 8, segundo párrafo indica: “Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran.” Y Resolución No. 100 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 8 incisos h) y j) los cuales indican “La adjudicación debe publicarse en Guatecompras antes de notificar al adjudicatario por medios impresos en papel o distintos a Guatecompras” y “El Contrato debe publicarse en Guatecompras luego de que haya sido firmado por las partes intervinientes y a más tardar 12 horas después de que haya sido aprobado por la autoridad superior.”

Causa

Lo anterior se debe a la inobservancia y falta de cumplimiento a la normativa legal vigente para los procesos de cotización y/o licitación pública.

Efecto

La deficiencia anterior ha causado que no se dé a conocer en el tiempo establecido por la ley, la adjudicación, contenido de los contratos y la aprobación de los mismos, de los eventos promovidos por la Municipalidad, afectando de esta manera la confiabilidad y transparencia de tales eventos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con todo el proceso instituido en el Portal de Guatecompras, como lo establece la Ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 23 de febrero de 2011, manifiestan: “Reconocemos la falta de publicación de la información requerida, en el tiempo establecido. Sin embargo hacemos constar que la documentación requerida y la de soporte necesario para dichos proyectos se encuentran en poder de esta Municipalidad y podrá ser consultada en el momento que sea necesario. Así mismo hacemos de su conocimiento que la publicación de información requerida se ha realizado; y que en adelante se continuara realizando”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales, aceptaron que no cumplieron con las publicaciones contempladas en la ley respectiva.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



artículo 56 para el Alcalde Municipal y Director Municipal Planificación, por la cantidad de Q4,708.33, cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALFREDO SIMON MORALES	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MANUEL DOMINGO MORALES CUTZAL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ULDEFONSO MORALES CHIPIX	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MANUEL MORALES TUBAC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
5	LEOCADIO MAXIA SISIMIT	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
6	MACARIO CHUTA SINTO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
7	EMILIO MORALES BOTONES	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
8	FRANCISCO MIZA PINTO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	EDGAR ARMANDO CHIPIX CUTZAL	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	HILARIO TUBAC MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	LUIS GONZALO LOPEZ POPOL	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO

Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ POAQUIL, CHIMALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	106.859,00		106.859,00	240.043,00	(133.184,00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	464.250,00		464.250,00	230.856,99	233.393,01
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	98.600,00		98.600,00	72.948,00	25.652,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	956.140,00		956.140,00	122.159,11	833.980,89
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.064,00		5.064,00		5.064,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.146.661,32	806.304,06	2.952.965,38	1.889.116,49	1.063.848,89
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.343.349,96	3.722.013,60	10.065.363,56	9.252.909,17	812.454,39
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		61.427,13	61.427,13		61.427,13
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		1.689.444,54	1.689.444,54	1.656.779,18	32.665,36
TOTAL:		10.120.924,28	6.279.189,33	16.400.113,61	13.464.811,94	2.935.301,67



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ POAQUIL, CHIMALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3.447.071,26	381.606,23	3.828.677,49	2.886.853,00	75,40
SERVICIOS NO PERSONALES	1.892.053,56	1.616.072,76	3.508.126,32	3.048.711,02	86,90
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.565.147,45	2.813.193,35	4.378.340,80	3.799.161,88	86,77
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2.594.932,01	673.627,01	3.268.559,02	2.539.719,81	77,70
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.820,00	(68.000,00)	305.820,00	46.689,00	15,27
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00	61.000,00	141.000,00	85.068,43	60,33
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	167.900,00	770.239,98	938.139,98	654.869,41	69,81
ASIGNACIONES GLOBALES		31.450,00	31.450,00	31.450,00	100,00
TOTAL	10.120.924,28	6.279.189,33	16.368.663,61	13.092.522,55	79,99

